I.EX-MP.08
INSTRUCCIÓN PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO DEL PUERTO Y RÍA DE VIGO

JUNIO 2017

- **Aprobación en sesión de Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2017, con efectos del 1 de diciembre de 2017.**

- **Modificado en sesión de Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2020.**

INDICE:

PROCEDIMIENTOS DE TRÁFICO MARÍTIMO INS /TOS /NAS

1.-Introducción:

1.1 Objeto y alcance del procedimiento.

1.2 Anexos:

I) Puntos de Recalada/Notificación.

II) Aguas de la zona de servicio del puerto.

III) Acrónimos.

2.- Escala / Buque de entrada.

3.- Buque de salida.

4.- Fondeo.

4.1 Anexos:

I) Criterios de seguridad para autorización de fondeo.

a) Condiciones de seguridad durante el fondeo.

b) Buques a fondear en el fondeadero de Cíes.

II) Criterios de seguridad para obras de mantenimiento y reparaciones en buques fondeados.

III) Condiciones de fondeo en Cíes.

5.- Fondeadero interior/Resto lugares abrigados.

6.- Arribada forzosa.

7.-Prohibiciones, retenciones de buques.

8.-Buques pesqueros faenando en aguas interiores de la Ría.

9.- Cambio de muelle, enmendada, maniobra.

10.-Remolque interior portuario de servicios auxiliares.

11.- Pruebas de mar, pruebas de equipos, compensación aguja…

12.-Eventos (procesiones, regatas,etc.).

13.-Operaciones con aeronaves.

14.-Señales y Balizamiento marítimo.

15.-Cierre de puerto / Suspensión de los servicios portuarios.

16.-Tráfico de Ría.

17.-Fenómenos meteorológicos adversos.

18.-Procedimiento NAS a solicitud de buque o embarcación.

19.-Procedimiento NAS a criterio de VT.

20.- Suspensión del servicio de Tráfico Marítimo (STM).

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, COMERCIALES,…

1.- Servicio de practicaje.

2.- Exención de practicaje.

3.- Servicio de remolcadores portuarios.

4.-Servicio de consignación de buques.

5.-Suministro de combustible.

6.-Residuos Marpol.

7.-Barqueo.

8.- Dragados y trabajos portuarios.

9.- Operaciones y trabajos submarinos.

10.- Trabajos a bordo.

11.- Arriado de botes, ejercicios de salvamento.

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA EN ADMINISTRACION Y GESTIÓN

1.-Asistencia en gestión y administración portuaria relacionada con el tráfico marítimo y operaciones portuarias.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS Y CONTAMINACIÓN

1.-Coordinación tareas de prevención y actuaciones en situaciones emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.

1.1 OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento de Tráfico Marítimo y Servicios de Información e Instrucciones Generales en la Ría de Vigo es un manual operativo para alcanzar, en la medida de lo posible, la seguridad en el tráfico y tránsito de embarcaciones, de una manera integral, apoyando a las Autoridades Portuaria y Marítima, teniendo en cuenta los agentes usuarios marítimos, facilitando la gestión portuaria y para dar un servicio informativo al sector en aras de la seguridad.

Es un manual de carácter preventivo, ya que caso de sobrevenir una emergencia en aguas de servicio portuario, se activarían tanto los planes establecidos por la Autoridad Portuaria como lo inherentes al Servicio de Salvamento Marítimo, integrados al mismo.

Este procedimiento se aplicará a los buques que estén navegando en las aguas del servicio portuario, zonas I y II del puerto de Vigo. Sin embargo, dado el diseño de ordenación del tráfico por parte de la Autoridad Marítima, que contempla el DST (Dispositivo de Separación de Tráfico) desde el exterior, se aplicará la operativa como todo un conjunto integrado, en lo referente al Servicio de Tráfico Marítimo.
Conforme a la antedicha Ordenación del Tráfico Marítimo, los buques de eslora mayor o igual a 20 metros deberán cumplir con el DST establecido, así como con los procedimientos contenidos en el Aviso a los Navegantes núm. 23 del 5 de junio de 2004, asistidos con la nueva publicación de la carta 416B del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Por otra parte, conforme al Convenio entre la Autoridad Portuaria de Vigo y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), de fecha 23 de enero de 2015, dentro del Acuerdo Marco entre OPPE y SASEMAR vigente (de fecha 19 marzo de 2014), se contempla también en este procedimiento la Coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y la asistencia en labores de gestión y administración portuaria relacionadas con el tráfico marítimo y operaciones portuarias, así como la coordinación de los servicios portuarios y las tareas de prevención y actuaciones en situaciones de emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.

1.2 ANEXOS :

I.- PUNTOS DE RECALADA / NOTIFICACION :

Todos los buques de eslora superior a 20 metros que inicien/finalicen su entrada/salida de la ría de Vigo deberán establecer contacto inicial/final con Vigo Trafico a través de los canales 10/16 de VHF en los puntos de recalada/notificación establecidos al efecto y cuyas coordenadas se especifican a continuación (excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte):

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca norte de la ría.

(PNN) 42º 18',50 N 008º 57',70W

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca sur de la ría.

(PNS) 42º 08',86 N 008º 57',00W

II.- AGUAS DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE VIGO:

ZONA I. Entre los límites definidos por la prolongación de la primera alineación del dique-muelle de Bouzas, la línea Faro de la Guía – Faro de las Islas Cíes y la costa sur de la Ría de Vigo.

ZONA II. Entre las líneas definidas por Cabo Home y Punta Monte Agudo en la Isla Norte de las Islas Cíes y Punta Lameda y Cabo Vicos en la Isla de San Martín de las Cíes hasta el fondo de la Ría, con excepción del espacio definido como Zona I.

III.-ACRÓNIMOS:

CPCS Centro Portuario de Control de Servicios

VT Vigo Tráfico

CM Capitanía Marítima

APV Autoridad Portuaria de Vigo

PV Prácticos de Vigo

PEI Plan de Emergencia Interior

DST Dispositivo de Separación de Tráfico

PNN Punto de Notificación norte

PNS Punto de Notificación Sur

STM Servicio Tráfico Marítimo

SASEMAR Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	ESCALA / BUQUE ENTRADA
	Edición:Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque procedente de la mar y con intención de entrar en la Ría de Vigo para operaciones comerciales (Ver NOTAS).

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos de identificación del buque: Nombre, indicativo de llamada, número IMO, bandera, tipo, arqueo en GT, MMSI, consignatario.
2. Autorización de entrada CM y APV.
3. Puerto de procedencia, destino (atraque, fondeo, otro).
4. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
5. Calado máximo en el momento del acceso del buque a puerto.
6. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
7. Cualquier información sobre defectos o deficiencias que puedan afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad con los Convenios SOLAS y MARPOL.
8. Disponibilidad de cartografía de la Ría de Vigo y del puerto de Vigo.
9. Pesquero: Puerto/caladero de procedencia, número de tripulantes, con pesca o en lastre, muelle al que se dirigen.
10. Buques procedentes de puertos susceptibles de sufrir el embarque de polizones, la confirmación o no, si tiene a bordo polizones y, en su caso, el número de ellos.
11. Otra información específica a requerimiento de la Autoridad Marítima (CM) o la Autoridad Portuaria (APV).

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas disponibles (telemáticas u otras) en VIGO TRAFICO (VT).

ACTUACIÓN

BUQUE

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la Ría de Vigo, contactará con Vigo Tráfico (VT) VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) según su procedencia, excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte).
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Tráfico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima y cumplirá con las instrucciones emanadas de la CM o la APV.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe en su entorno durante la navegación.
6. Informará a VT del nivel de seguridad del buque (PPB – Plan de Protección del buque) siempre que sea distinto a 1.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Verificará en la aplicación DUE que el buque tiene la autorización de entrada otorgada por parte de Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria de Vigo, excepto cuando el buque proceda de Arribada Forzosa. En el caso de que no tenga la autorización de ambos estamentos no se le permitirá la entrada, se informará a ambos organismos y se mantendrá en espera de instrucciones.
2. Informará al buque de las incidencias al tráfico marítimo (eventos, operaciones especiales, dragados, regatas, etc.)
3. Proveerá al buque de la información disponible sobre atraque o fondeo.
4. Se indicará que contacte con Prácticos de Vigo (PV) en el canal 14 de VHF, si no lo ha hecho ya previamente.
5. Hará seguimiento RADAR/AIS del buque, desde la entrada del buque en la zona del STM hasta que el práctico embarque, monitorizándolo después y asistiendo al mismo en lo que requiera el servicio de practicaje, hasta su atraque o fondeo.
6. Registrará hora y lugar de atraque o fondeo.
7. En caso de transportar mercancía IMO clase 7 o haber recibido instrucciones particulares de CM para el buque, se instruirá de acuerdo a las condiciones de seguridad recibidas de la CM para este tipo de mercancía (remolcador de escolta a la entrada y salida) o para el buque en particular.
8. En caso de polizones, se informará a la APV, CM, PV y Policía Nacional (Brigada de Documentación y Extranjería), sin perjuicio de la obligatoria comunicación por parte del agente del buque.
9. Cuando un buque o el Práctico, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y se hará llegar esta información a la CM y/o APV por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.
10. En el caso de que el buque proceda para fondear en Cíes, en el fondeadero interior o zonas abrigadas, o se trate de una arribada forzosa, VT enlazará con el procedimiento correspondiente.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia tanto del propio buque como del entorno que pudiera afectar a la seguridad marítima.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

1. Proveerá al servicio de VT datos generales y rutinarios de escalas previstas, así como de aquellos específicos que afecten a una entrada determinada.

NOTAS Y REFERENCIAS:

- En términos generales, se entiende por operaciones comerciales: atraque para operaciones en muelle; fondeo en espera de atraque u órdenes, para el suministro de provisiones, pertrechos o cambios de tripulación; la Arribada Forzosa, ya sea para atracar o fondear, debido al mal tiempo o emergencia a bordo (cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo de la ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima) y cualquier otra operación que exija la entrada del buque al puerto / ría de Vigo y la

utilización de las instalaciones de la Autoridad Portuaria o la lámina de agua bajo su gestión y responsabilidad.

- Todos los buques de eslora **igual o superior a 20 metros** que inicien/finalicen su entrada/salida de la ría de Vigo deberán establecer contacto inicial/final con Vigo Trafico a través de los canales 10/16 de VHF en los puntos de recalada/notificación establecidos al efecto y cuyas coordenadas se especifican a continuación: (Excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte).

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca norte de la ría.

(PNN) 42º 18',50 N 008º 57',70W

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca sur de la ría.

(PNS) 42º 08',86 N 008º 57',00W

Los buques de entrada, necesariamente DEBERÁN PASAR por dicha posición (punto de notificación recalada, intentando respetar ese punto como si fuese una boya virtual, dejándole un resguardo aproximado de 2 cables y respetando la dirección de Entrada o Salida del Dispositivo de Separación de Tráfico) con objeto de que se comiencen las labores de control por parte de Vigo tráfico, e iniciar así los rumbos secuenciales necesarios que permitan abordar la entrada de la Ría, a través de los dispositivos establecidos al efecto, con las suficientes garantías de seguridad.

- **Obligatoriedad de Practicaje**: Buques mayores de GT>500.

. Aviso a los Navegantes grupo nº 23 del 5 de junio del 2004 y Derrotero de la costa NW de España, desde la Estaca de Bares al río Miño (Nº 2 – Tomo I).
. Instrucciones y condiciones de entrada y criterios de seguridad para autorización de fondeos en la Ría de Vigo (Capitanía Marítima de Vigo).
. Dispositivo de Separación de Trafico de la Ría de Vigo (Dirección General de la Marina Mercante)
.Estación de Practicaje (Capitanía Marítima de Vigo y APV).
. Instrucciones de Capitanía Marítima de Vigo relativas a MMPP IMO clase 7: remolcador de escolta.
. Instrucciones de Capitanía Marítima de Vigo relativas a MMPP IMO clase 1: Explosivos.
. Aquellas Instrucciones específicas dependiendo del criterio de la Capitanía Marítima en materia de seguridad.

PROCEDIMIENTO RELACIONADO:
Procedimiento de control de tráfico marítimo en el puerto de Vigo y ría de Vigo.

ANEXOS:

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
BUQUE DE SALIDA
Edición:Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque con intención de hacerse a la mar o fondear *una vez finalizadas las operaciones y con intención de desatracar.*

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Puerto de destino y ETA.

1.1. Pesqueros: Nombre de la embarcación y/o indicativo de llamada, y destino – caladero.

2. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
3. Calado máximo.
4. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
5. Despacho o autorización salida de las Autoridades (Ship´s Clearance).
6. Cualquier información sobre deficiencias que pudieran afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad al convenio SOLAS y MARPOL.

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO (VT).

ACTUACIÓN

BUQUE

1. Informará directamente a VT por el canal 10 o su agente vía telefónica, y a PV por VHF 14 o a través de su Agente, de la finalización de las operaciones una hora antes de su salida.

1.1. Pesquero: Contactará con VT en VHF 16/10, desde el atraque al comenzar la maniobra de salida.

2. Inmediatamente al desembarque del Práctico contactará con VT en canal VHF 10, procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico, y mantendrá escucha permanente VHF 16/10.
3. Seguirá las recomendaciones del VT, en materia de seguridad marítima, como eventos en la zona, tráfico general e interior, operaciones especiales, etc.
4. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
5. Contactará con VT en el punto de reporte correspondiente Norte/Sur, según su destino.
6. Aquellos buques que procedan a la ría de Pontevedra, lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de esta ría hasta el de la ría de Pontevedra, sin que sea necesario un nuevo reporte.
7. Los buques que efectúen la salida sin práctico comunicarán su salida al comienzo de la maniobra y el paso por los puntos de reporte Norte/Sur si procediese, en canal 16/10.

VIGO TRAFICO (VT).

1. Recabar datos de viaje, como autorización de salida, destino, carga, pasajeros, etc.
2. Informará del movimiento de tráfico en la ría, así como de cualquier evento u operación especial.
3. Hará seguimiento RADAR / AIS comprobando que el buque utiliza las rutas recomendadas en el DST durante su tránsito por la ría.
4. En caso de fondeo: Razón para el fondeo y tiempo estimado de estancia, notificar

condiciones a cumplir en el fondeadero, confirmación por parte del buque de la no existencia de deficiencias a bordo. En el caso de fondeo en espera de órdenes, el buque deberá de haber solicitado autorización previa por parte de su agente consignatario a las autoridades competentes. Una vez fondeado se enviará fax a las Autoridades y Organismos que sean necesarios.

5. Cuando un buque o el Práctico, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o APV por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.
6. Por razones de seguridad hacia las embarcaciones menores que se encuentren en el interior de la Ría, VT, tras el reporte de un buque de salida mayor de 500 GT, emitirá información al tráfico notificando nombre del buque y plan de navegación previsto.

PRACTICOS DE VIGO (PV).

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Comunicará a VT cualquier incidencia de la misma, vía VHF 10 /14 o vía teléfono.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en el canal 10 a su desembarque.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV).

1. Proveerá cualquier información que disponga para la situación de salida, como autorización de fondeo a órdenes, etc.

NOTAS Y REFERENCIAS

- Ficha de aplicación a todos los buques de eslora igual o superior a 20 metros.
- Obligatoriedad de Practicaje: Buques mayores de 500 GT.
- Instrucciones de la Autoridad Marítima, (Capitanía Marítima o la DGMM) relativas a prohibición de salida, condiciones de seguridad (escoltas, etc.).

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: PROHIBICIONES Y RETENCIONES A BUQUES, FONDEO, FONDEO INTERIOR / RESTO LUGARES ABRIGADOS.

ANEXOS:

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	FONDEO
	Edición:Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

-Buque que solicita entrar en aguas de la Ría de Vigo para fondear por diversas causas como cambio de tripulantes, buque a espera de órdenes, espera de atraque, etc., y al que le han sido otorgadas las autorizaciones de entrada en puerto y en las aguas que España ejerce soberanía por las autoridades portuarias y marítimas respectivamente.

INFORMACIÓN A RECABAR

Además de la ya solicitada en el procedimiento de escala / buque de entrada:

1. Hora de fondeo.
2. Estimación de permanencia en el fondeo / previsión de atraque.
3. Hora de ancla arriba y clara.

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).

ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur(PNS) según su procedencia, excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de esa ría hasta el de la ría de Vigo en su entrada norte.
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Informará a VT cuando haya fondeado por el canal 10 de VHF (posición de fondeo y grilletes en el agua), así mismo comunicará a VT cuando vire la cadena para proceder a destino.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Recabar datos de viaje.
2. Informar del movimiento de tráfico en su zona y posibles eventos que puedan entorpecer maniobra de fondeo.
3. Seguimiento RADAR / AIS hasta posición de fondeo asignado.
4. Si el buque procede a fondear en Cíes tendrá en cuenta las condiciones de fondeo ahí establecidas (Véase anexos). Autorizada la maniobra, se le indicará la posición, las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, proximidad del Parque Nacional de Cíes, etc. requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.
5. Cuando un buque, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a

recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o AP por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.

6. Cuando un buque no fondee y salga a su encuentro una embarcación de servicio de asistencia u otra, se le facilitaráa ambos la posición de encuentro.
7. Procederá como buque de salida una vez que el buque notifique su intención de dejar el fondeadero y hacerse a la mar. En el caso de buque en espera de atraque que reporta su salida de fondeo hacia punto de embarque de práctico, se mantendrá seguimiento RADAR/AIS y se registrará la maniobra de atraque.

PRÁCTICOS DE VIGO (PV):

1. En caso de que se requiera el servicio de Practicaje, éste actuará como en BUQUE DE ENTRADA.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

2. Proveerá a VT de los datos específicos o consideraciones de interés en esta entrada determinada.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Todos los fondeos son autorizados por la Autoridad Portuaria de Vigo, que los asigna, si bien la definición de los mismos corresponde a Capitanía Marítima.

La Autoridad Portuaria encomienda la asignación de los mismos a VT, no siendo necesaria dicha autorización específica *adicional a la de entrada*, siempre que se siga el siguiente criterio:

1. Buque a espera de atraque.
2. Buques sin deficiencias.
3. Buques de pasaje para excursiones al Parque Nacional en Cíes en fondeo R
4. Buques a espera de órdenes con DUE presentado.

Caso de tener ya nombrado consignatario, se le deberá recordar al propio barco la obligatoriedad de cumplir con el convenio MARPOL: basuras y residuos líquidos. En caso de no tener nombrado consignatario se le deberá informar al barco para que proceda a su consignación, todo ello vía VT, cumpliendo con los requisitos establecidos en la orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto.

Punto de fondeo RODAS (R): l=42º-13,35’ N; L=008º-53,65’ W
(Demora Punta Muxeiro 345º; Distancia 3 cables.)

Se asignará a buques de pasaje científico-divulgativos en caso de buen tiempo, vientos nortes o de componente sur y oeste, siempre y cuando no lleguen a moderados. Caso de ser del este o con fuerza superior, se dará un fondeo más oriental, recomendándose A1 o A2. Se recomienda 5 grilletes en el agua, al menos.

PROCEDIMIENTO RELACIONADO: Escala /Buque de Entrada, Arribada Forzosa, Fondeadero interior / Resto de lugares abrigados, Barqueo.

ANEXOS*:*

RESOLUCION DE LA CAPITANIA MARITIMA DE VIGO POR LA QUE SE APRUEBA LA DELIMITACION Y LAS NORMAS PARA UTILIZACION DE LOS FONDEADEROS ESTABLECIDOS EN LA RÍA.

La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante atribuye al Ministerio de Fomento las Funciones relativas a la Ordenación General de la navegación, Seguridad Marítima Salvamento Marítimo y Lucha contra la contaminación del medio marino en Zonas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, funciones que ejerce a través de la Capitanía Marítima, como órgano periférico de la Dirección General de la Marina Mercante

Los condicionantes del tráfico portuario imponen la necesidad de establecer determinadas zonas de fondeo que permitan a los buques esperar atraque, o permanecer en puerto sin ocupar línea de muelle e incluso realizar algunas operaciones, como cambios de tripulaciones, etc., en ellas.

Al mismo tiempo la Ría de Vigo ofrece unas buenas condiciones de abrigo frente condiciones climáticas adversas, por lo que tradicionalmente ha sido utilizada como lugar de refugio por los buques que navegaban por la zona, por lo demás sometida a fuertes temporales en invierno.

En el Consejo de Navegación y Puerto, que se celebró el 14/02/00, se aprobaron dos zonas de fondeo, para los buques de cierto tamaño, dentro de las Aguas Portuarias de Vigo, que se implantaron provisionalmente desde aquella fecha, habiendo mostrado desde entonces su idoneidad.

La experiencia acumulada con ocasión de diferentes peticiones de buques, actuaciones necesarias en casos de incidentes ocurridos, así como normas de seguridad establecidas para determinadas situaciones que se han planteado y que son todas ellas repetibles y otras que se han venido repitiendo sistemáticamente, hacen aconsejable el establecimiento de unas normas generales y aplicables automáticamente sin necesidad de un estudio individualizado de cada caso por parte de la Capitanía Marítima / Autoridad Portuaria, sin perjuicio de que se sigan realizando dichos estudios en los casos que se aparten de los supuestos contemplados o se presenten situaciones excepcionales.

La existencia de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo en el puerto, permite la operación del mismo de una forma mucho más ágil, eficaz y controlada, y por consiguiente segura, sin embargo, para un buen aprovechamiento de sus potencialidades deben estar establecidos procedimientos formales, de aplicación fácil y rápida, a poder ser generales, y conocidos por toda la comunidad portuaria y que permitan tomar decisiones predecibles y, a ser posible, inmediatas, respetando los principios básicos de competencias y seguridad.

Por todo ello y teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Capitanía Marítima, por el artículo 88 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre (BBOOEE. de 25-11-92 y 30-12-1997), y después de haber sido aprobadas por unanimidad el 07 de Febrero de 2003 por el Consejo de Navegación y Puerto, como órgano consultivo y asistencial, en virtud y a tenor de las funciones y atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes resuelvo: Aprobar las "áreas de fondeo establecidos en la Ría de Vigo y normas para su utilización", que a continuación se insertan como Anexo1 y 2

DISPOSICION FINAL: Estas Instrucciones entraran en vigor al día siguiente al de su publicación por el Instituto Hidrográfico de la Marina.

Vigo, a 08 de Julio de Dos mil tres.- El Capitán Marítimo de Vigo, Juan José Escolar Calzón

- ANEXO 1-

Delimitación de las áreas de Fondeo :
1.1.- Situada en la Zona 2 del Puerto al que denominaremos "FONDEADERO DE CIES" delimitado por las siguientes coordenadas:

A 42º 13,70 N B 42º 13,70 N C 42º 13,20 N 008º 53,20 W 008º 52,70 W 008º 52,00 W
D42º 12,20 N E 42º 12,20 N 008º 52,00 W 008º 53,20 W

y con objeto de facilitar las labores de control en el interior de dicha área de fondeo se establecen los siguientes puntos nominales de fondeo:

*A1 * 42º 13,55 N A2* 42º 13,25 N A3* 42º 12,93 N*

008º 53,20 W 008º 53,20 W 008º 53,20 W

A4 42º 12,62 N A5* 42º 12,32 N A6 42º 13,50 N*

008º 53,20 W 008º 53,20 W 008º 52,72 W

A7 42º 13,09 N A8 42º 12,70 N A9 42º 12,30 N*

008º 52,72 W 008º 52,72 W 008º 52,72 W

A10 42º 13,30 N A11 42º 12,90 N A12 42º 12,50 N

008º 52,27 W 008º 52,27 W 008º 52,27 W

(*).-Puntos situados en el interior de las aguas del Parque Nacional Islas Atlánticas Utilización restringida y condicionada.

1.2.- Dentro de la Zona de Practicaje Obligatorio, denominado "FONDEADERO INTERIOR "que ocuparía parte de Zona I y Zona 2 de Servicio del puerto, y que estaría delimitado por las siguientes coordenadas.

A 42º 15,50 N B 42º 15,75 N C 42º 15,65 N

008º 44,40 W 008º 43,40 W 008º 43,20W

D 42º 15,25 N E 42º 14,9 N F 42º 15,25 N
008º 43,20 W 008º 44,70 W 008º 44,70 W

- ANEXO 2-

2.1.- PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA.- En caso de que un buque solicitase fondear en la Ría de Vigo, seguirá el procedimiento de entrada general establecido para el puerto, informando a Vigo Trafico de sus intenciones y de las causas que las motivan, especificando en cuál de los fondeaderos existentes, pretende fondear.

El C.C.S. del puerto, en virtud de las circunstancias concurrentes, tanto internas del propio buque, como externas, como condiciones meteorológicas, densidad de barcos en fondeadero etc. tipo de carga autorizará o bien denegará tal petición, de acuerdo a las normas establecidas para cada fondeadero.
Los buques que deban tomar práctico, lo harán independientemente de su destino a fondeadero, siempre que entren en zona de practicaje obligatorio.

2.2.- CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA AUTORIZACIÓN DE FONDEO
Todos los buques fondeados en la Ría, deberán cumplimentar las siguientes condiciones de seguridad:

A.- Deberán tener el sistema de propulsión, el sistema de gobierno y el molinete de anclas operativos.
B.- Deberán ser capaces de establecer y mantener comunicación radio con el Centro de Control del Puerto y tener medios para determinar con exactitud su posición de forma eficaz.
C.- Deberán tener a bordo su dotación mínima de seguridad, de forma que les permita mantener una guardia de seguridad adecuada.
D.- Deberán tener a bordo suficiente combustible para mantener condiciones de habitabilidad, alumbrado y propulsión en caso necesario.
E.- No presentarán ninguna pérdida de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes hacia el exterior del buque.
F.- No presentarán daños estructurales que afecten a zonas estancas del buque que estén o que conduzcan o tengan comunicación con espacios situados por debajo de la flotación.
G.- Deberán disponer de medios de embarque y desembarque de personal eficaces y seguros al costado.

En caso de que no se cumpliese alguna de las condiciones anteriores, se deberá obtener autorización previa explícita de la Capitanía Marítima, por motivos de seguridad marítima, para permitir el fondeo, estableciéndose las medidas o medios complementarios o alternativos precisos, en ese momento, a la vista de las circunstancias particulares del caso.
Asimismo, se deberá obtener dicha autorización previa explícita de la Capitanía Marítima cuando se pretendan fondear buques que traigan a remolque otros buques o artefactos.

2.3.- CONDICIONES DE SEGURIDAD MIENTRAS SE ESTE FONDEADO.-

A.- Durante todo el tiempo que el buque se encuentre fondeado, deberá permanecer en el puente de gobierno, el oficial de guardia, verificando de forma periódica y continua su posición, para detectar con la suficiente antelación cualquier indicio de garreo, asimismo mantendrá escucha permanente en los canales 10 y 16, atento a las instrucciones que pueda transmitir Vigo Tráfico.
En caso de condiciones meteorológicas adversas, con vientos de fuerza seis o superior, el oficial de guardia, deberá reportar al Centro de Control su posición y estado del buque cada dos horas.
Asimismo, permanecerá a bordo la dotación mínima suficiente para maniobrar con seguridad.

B.- La máquina, tanto principal como auxiliares esenciales para la propulsión,se encontrará operativa y lista para arrancar en cualquier momento.

C.- El sistema de gobierno estará listo para su uso inmediato, manteniendo siempre la capacidad de gobernar el buque.

D.- La otra ancla permanecerá a la pendura, libre del escobén y lista para fondear en caso necesario.

E.- Queda terminantemente prohibido arrojar a la Ría cualquier tipo basura, desperdicio o efectuar cualquier tipo de vertido, achique de sentinas, limpieza de bodegas u operación que pueda producir algún tipo de contaminación; debiendo ponerse en contacto con la compañía concesionaria de la recogida de hidrocarburos y basura del puerto de Vigo, de forma que se retiren las basuras sólidas y residuos oleosos cuando sea preciso. A estos efectos, cuando se prevean fondeos de larga duración, se realizará al menos, una descarga semanal de basuras.

F.- Cualquier operación de transvase de la carga entre buques fondeados, o carga o descarga de la misma, requerirá autorización previa.

G.- No se permitirá ninguna operación de transvase de combustible entre buques

fondeados, sin que tengan esta consideración las posibles retiradas de residuos o suministros de combustible, que se deberán hacer por servicios autorizados y cumplimentando las condiciones que se establezcan.

H.- Se cumplirá el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en vigor, en todos sus aspectos, especialmente en cuanto a señalización, tanto diurna como nocturna.

2.4.- CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN BUQUES FONDEADOS.-

A.- Como norma general queda taxativamente prohibido a cualquier buque fondeado, realizar cualquier tipo de reparación, desmontaje, operación de mantenimiento etc. sin haber obtenido la correspondiente autorización.

No obstante lo anterior, se podrán realizar reparaciones y trabajos de mantenimiento en los buques fondeados en puerto, entendiéndose concedida la autorización aludida, debiendo comunicarlo previamente al Centro de Control del puerto, siempre que se cumplan los requerimientos siguientes, en función del tipo de buque, carga transportada y reparación prevista:

a.- Que no se transporten mercancías peligrosas, o restos de estas.

b.- Que no dejen fuera de servicio el motor principal y el sistema de gobierno del buque, directa o indirectamente, a menos que:

i.- Haya previsión durante todo el tiempo que vaya a durar la reparación de vientos de fuerza 4 o menos en la escala Beaufort.

ii.- O, si hay previsión de vientos de fuerza cuatro a seis durante las reparaciones, que se contrate la asistencia de un remolcador al costado, de potencia suficiente, ante la eventualidad de garreos.

iii.- Si la previsión es de vientos mayores de fuerza seis, no se podrán realizar ese tipo de reparaciones, a menos que se obtenga autorización expresa al respecto.

iv.- En todo caso las previsiones meteorológicas se irán reconsiderando cada doce horas coincidiendo con las actualizaciones comunicadas por las instituciones encargadas de realizarlas. Si durante la reparación se modificara la previsión a peor o sobrevinieran peores condiciones de las inicialmente previstas se estará a la mayor exigencia, actuando inmediatamente. Si al actualizarse la previsión, esta mejorara, se podrá rebajar el nivel de exigencias cuando se confirme la mejoría con la siguiente actualización.

c.- Que las reparaciones no afectan a las tuberías ni a los tanques de combustible, a menos que:

i.- No se empleen llamas desnudas, soldaduras o se utilicen herramientas que produzcan chispas o calentamientos por encima 40ºC .

ii.- O si se emplearan, las tuberías y los tanques objetos de la reparación y sus adyacentes se encuentren desgasificados (Condición Gas Free), o inertizados (Con O2 menor de 5%).

d.- Que las reparaciones no abran o puedan abrir, directa o indirectamente vías de agua a la zona estanca del buque que se encuentren a menos de un quinto de la manga de la flotación y como mínimo a 500 mm.

e.- Que el mantenimiento no consista en chorreo, o picado del casco o cubiertas y su pintado, salvo discos de francobordo y marcas de calado.

Dicho centro comprobará su cumplimiento, y en caso de detectarse algún incumplimiento, o falta de alguna condición, indicará al buque la imposibilidad de acometer la reparación pretendida, hasta que se solvente, u obtenga autorización expresa:

B.- No obstante, en determinados casos concretos, en que concurran una serie de condiciones favorables y no afecten a la seguridad marítima estas condiciones generales pueden ser modificadas circunstancialmente por la Capitanía Marítima.

C.- Asimismo, los buques que carguen mercancías peligrosas o sus residuos y precisen realizar reparaciones imprescindibles para su seguridad, requerirán el oportuno permiso, siendo fijadas las condiciones precisas de seguridad a contemplar, tanto por la Capitanía Marítima, como por la Autoridad Portuaria, cada una en el ámbito de sus competencias.

2.5.- BUQUES A FONDEAR EN EL FONDEADERO DE CIES.-

Se utilizará el FONDEADERO DE CIES para los buques:

1.- Que transporten un cargamento a granel de Mercancías Peligrosas

2.- Que independientemente de su cantidad transporten un cargamento parcial de:
.- Mercancía Peligrosa de Clase 1 (Explosivos) ; .- Mercancía Peligrosa de Clase 6.2 (Sustancias Infecciosas) ;

3.- Que independientemente de lo especificado en los apartados anteriores, en razón de la cantidad, clasificación de las mercancías, características técnicas del buque, influencias meteorológicas, tiempo de espera en fondeadero, etc. lo juzguen conveniente las Autoridades Marítimas y/o Autoridades Portuarias.

4.- Resto de buques que así lo soliciten, supeditado a la planificación de operaciones del puerto.

5.- No se autorizará el fondeo en los puntos nominales del interior del parque nacional "Islas Atlánticas" (Aparecen marcadas con un (*) en la relación del fondeadero Anexo 1 punto 1.1), más que en los casos excepcionales en que por temporal u otras causas adversas sea necesario ofrecer resguardo a los buques navegando en la zona, y solamente cuando no exista otra posibilidad razonable de ofrecer abrigo en otra posición dentro de las zonas previstas. (Este punto queda condicionado a la inclusión del fondeadero en aguas del parque nacional, en los planes de uso de dichas aguas).

2.6.- BUQUES A FONDEAR EN EL FONDEADERO INTERIOR.-

1.- Todos los buques con un cargamento parcial de mercancías peligrosas no incluidos en apartados anteriores.
Quedan exceptuadas de las aplicaciones anteriores, las Mercancías clase 7 (Materiales Radioactivos), que requerirán una autorización especial.

2.- Resto de buques que vayan a efectuar operaciones en puerto, o cuando se solicite, aunque no las realicen, todo ello supeditado a la planificación de operaciones del puerto.

2.7.- BUQUES A FONDEAR EN EL RESTO DE LUGARES ABRIGADOS EXISTENTES EN EL PUERTO Y RIA DE VIGO.-

Por razones de seguridad marítima, se podrán autorizar fondeos para los buques y embarcaciones menores de 20 m. de eslora en las pequeñas ensenadas y lugares abrigados existentes en las orillas de la ría de Vigo, y que tradicionalmente se han venido utilizando como lugares de abrigo y fondeo, siempre y cuando no estorben el tránsito de otros buques o embarcaciones hacia puertos, embarcaderos, astilleros y otros lugares de trabajo, o por los canales de navegación y sus accesos.

En este caso se prestará especial atención al sistema de fondeo empleado de forma que se eviten garreos y rotura de las líneas, así como a impedir cualquier tipo de vertidos contaminantes.

2.8.- EXCEPCIONES.-

Independientemente de las zonas de fondeo anteriores, previo informe favorable de la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima, se podrá autorizar el fondeo en otros lugares de la ría, cuando haya razones o causas, excepcionales, que así lo aconsejen.	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	FONDEADERO INTERIOR/RESTO LUGARES ABRIGADOS
	Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque que solicita utilizar el fondeadero interior o lugares abrigados de la ría, y que tiene autorización de la Autoridad Competente para ello.

INFORMACIÓN A RECABAR

Además de la ya solicitada en el procedimiento de escala / buque de entrada:

1. Hora de fondeo.
2. Estimación de permanencia en el fondeo / previsión de atraque.
3. Hora de ancla arriba y clara.

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).

ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT en VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) según su procedencia. (Excepto aquellos que procedan de la ría de Pontevedra, que lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de Trafico de esa ría hasta el de la ría de Vigo en su entrada norte).
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Informará a VT cuando haya fondeado en el canal 10 de VHF, así mismo informará a VT cuando vire cadena del ancla para proceder a destino.
7. Contactará con VT previamente al inicio de la maniobra de salida del fondeadero.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Recabar datos de viaje.
2. Informar del movimiento de tráfico en su zona.
3. Seguimiento RADAR/AIS.
4. Recibida llamada del buque con la hora de fondeo (fondeadero interior), informará al mismo sobre las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, etc. que pueda ser requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra.
5. Cuando el buque tenga autorizado el fondeo en lugares abrigados (Bayona, etc.), se le indicará la posición y observaciones legales sobre seguridad, contaminación, etc., y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. En caso de no existir

autorización escrita de la Autoridad Competente, se consultará a la misma la existencia de la autorización antes de permitir el fondeo.

6. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia tanto del propio buque como del entorno que pudiera afectar a la seguridad marítima.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en canal 10 a su desembarque.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

1. Autorizará el fondeo en el fondeadero interior.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Se podrá utilizar/autorizar el FONDEO EN LUGARES ABRIGADOS cuando:

1.- Por razones de seguridad marítima, los buques y embarcaciones menores de 20 m de eslora, podrán fondear en las pequeñas ensenadas y lugares abrigados existentes en las orillas de la ría de Vigo, y que tradicionalmente se han venido utilizando como lugares de abrigo y fondeo, siempre y cuando no estorben el tránsito de otros buques o embarcaciones hacia puertos, embarcaderos, astilleros y otros lugares de trabajo, o por los canales de navegación y sus accesos.

2.-En este caso se prestará especial atención al sistema de fondeo empleado de forma que se eviten garreos y rotura de las líneas, así como a impedir cualquier tipo de vertidos contaminantes.

EXCEPCIONES

- Independientemente de las zonas de fondeos anteriores, y previo informe favorable de la CM por razones de seguridad marítima, se podrá autorizar el fondeo en otros lugares de la ría, cuando haya razones o causas excepcionales que así lo aconsejen.

Ver “Criterios de seguridad para la utilización de fondeo en Ría de Vigo” de Capitanía Marítima de Vigo.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: Escala / buque de entrada, Fondeo, Buque de salida.

ANEXOS:

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	ARRIBADA FORZOSA
	Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque que solicita entrar en aguas de la Ría de Vigo debido al mal tiempo o emergencia a bordo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima. Éste podrá fondear o atracar dependiendo de las circunstancias que han motivado su arribada, con la previa autorización de CM y APV.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos de identificación del buque: Nombre, indicativo de llamada, numero IMO, bandera, tipo, arqueo en GT, MMSI, consignatario.
2. Puerto de procedencia, destino, causa del fondeo.
3. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
4. Calado máximo.
5. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
6. Cualquier información sobre defectos o deficiencias que puedan afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad con los Convenios SOLAS y MARPOL.
7. Disponibilidad de cartografía de la Ría de Vigo y de la zona.
8. Otra información específica a requerimiento de la APV, CM, para determinados tipos de buques (polizonaje, etc.).

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).

ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) comunicando las circunstancias por las cuales realiza una arribada forzosa.
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Si fondea, Informará a VT cuando haya fondeado por el canal 10 de VHF (posición de fondeo y grilletes en el agua), así mismo comunicará a VT cuando vire la cadena para proceder a destino.
7. Si procede a atraque actuará como Buque de Entrada.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Recabar datos del buque y motivos de la arribada forzosa.
2. Cuando un buque informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o AP por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones. *Como norma general, ningún*

barco con deficiencias podrá entrar en el mar territorial sin la autorización de CM.

3. Informar del movimiento de tráfico en su zona y posibles eventos que puedan entorpecer maniobra de fondeo si la realizase.
4. Seguimiento RADAR / AIS.
5. Si el buque procede a fondear en Cíes, se tendrá en cuenta las condiciones de fondeo ahí establecidas (Véase anexos: Condiciones de fondeo en Cíes – Ver Procedimiento Fondeo). Autorizada la maniobra, se le indicará la posición, las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, proximidad del Parque Nacional de Cíes, etc. requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.

PRÁCTICOS DE VIGO (PV):

1. En caso de que se requiera el servicio de Practicaje, éste actuará como en BUQUE DE ENTRADA.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

2. Proveerá a VT de los datos específicos o consideraciones de interés en esta entrada determinada.

NOTAS Y REFERENCIAS:

- ***En el caso de arribada por mal tiempo en la que se solicite fondeo, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el procedimiento de fondeo. En el caso de que el fondeo se prolongue más allá de 3 días, el buque deberá nombrar agente.***

PROCEDIMIENTO RELACIONADO: Fondeo.

ANEXOS:

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
PROHIBICIONES/RETENCIONES
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque que tenga prohibida la entrada en aguas de la ría de Vigo, o que estando en puerto tenga prohibida su salida por alguna razón.

INFORMACIÓN A RECABAR

La que se necesite: Capitanía Marítima, Subdirección General de La Marina Mercante, Juzgados, etc.

ACTUACIÓN

BUQUE

1. La propia de entrada, si procede de la mar.
2. En caso de maniobra autorizada de cambio de muelle, comunicará el inicio y final, permaneciendo en escucha permanente VHF 16/10.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Recibida comunicación de un buque que con orden de "prohibición de entrada" tenga intención de proceder a Vigo se le instruirá para que permanezca fuera de la ría e informará a CM y/o APV para recibir instrucciones. Comunicará al buque las instrucciones recibidas de la CM y/o APV.
2. Si un buque con orden de prohibición/retención contacta con VT o si se observa su movimiento, inmediatamente informará a CM y APV, así como a la patrullera del servicio marítimo de la Guardia Civil.
3. Informará a PV de la prohibición de entrada / salida, así como del levantamiento de esta prohibición.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Comunicará a VT cualquier maniobra (cambio de atraque, cambio a astillero/varadero) que por razones de operatividad del puerto se autorice.

NOTAS Y REFERENCIAS:

RD 799/1981 sobre normas aplicables a la realización de actividades de investigación científico-marina en zonas sometidas a la jurisdicción española.

ANEXOS:

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	BUQUES PESQUEROS FAENANDO EN AGUAS INTERIORES DE LA RIA
	Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque dedicado a las labores de pesca, ya sea de extracción con aparejo o en granjas, que esté faenando, en navegación, fondeado, parado o atracado, dentro de la ría de Vigo.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo de llamada, matrícula, eslora, MMSI, puerto de procedencia, caladero, atraque.
2. Nº de personas a bordo.
3. Si el buque va a faenar en la zona de evolución y maniobra, información de la zona exacta y tiempo de permanencia en la misma.
4. Otra información a requerimiento de la Autoridad Marítima (CM) o la Autoridad Portuaria.

Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO (VT).

ACTUACIÓN

BUQUES QUE FAENAN DENTRO DE LA RIA

BUQUE:

1. Mantendrán escucha en todo momento en VHF 10/16.
2. Mantendrán en todo momento el AIS encendido todos los pesqueros obligados a llevarlo (igual o mayor de 15 metros de eslora).
3. No estorbarán el tráfico seguro de buques mercantes a través del DST, de las zonas de evolución y maniobras de atraques-desatraques.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Informará de las restricciones y tráficos en caso de que los buques pesqueros vayan a faenar en zonas de fondeo, DST, zonas de evolución y maniobra o rutas recomendadas.
2. Realizará las comunicaciones oportunas para tratar de resolver cualquier incidencia reportada por APV o PV.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Informará a Vigo tráfico, puntualmente, de las maniobras del servicio de practicaje por si hubiera que interactuar con los pesqueros en zonas específicas.

RESTOS DE BUQUES PESQUEROS: se actuará de la misma forma que buques de entrada / salida.

NOTAS Y REFERENCIAS

- Todos los buques pesqueros iguales o mayores de 20 metros de eslora deberán informar a Vigo Tráfico de su entrada y salida de puerto, de acuerdo con los procedimientos de entrada y salida, cumpliendo con el DST establecido y las rutas recomendadas para la ordenación del tráfico marítimo.
- Obligatoriedad de Practicaje: Buques mayores de 500 GT.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: BUQUE DE ENTRADA / BUQUE DE SALIDA

ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
CAMBIOS DE MUELLE / ENMENDADA/MANIOBRAS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Buque igual o mayor de 20 metros de eslora con intención de iniciar una maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento, dentro de la zona portuaria y generalmente obligue a maniobrar con remolcadores, máquinas propias, y otros medios disponibles.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo de llamada.
2. Calado máximo.
3. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO y cantidad en kilogramos.
4. Cambio previsto de muelle, enmendada, movimiento, etc.
5. Retenciones / prohibiciones, si las hubiese.

ACTUACIÓN

BUQUE

1. Los buques iguales o mayores de 20 m de eslora, antes de iniciar cualquier maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento dentro de la zona portuaria, deberán contactar con VT por medio de los canales VHF 16/10, informando del movimiento previsto, así como de la finalización.
2. Mantendrá escucha permanente VHF 16/10.
3. En caso de ser un buque mayor de 500 GT, contactará con Vigo Prácticos por el canal 14 de VHF para realizar la maniobra determinada e informará al iniciar la misma.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Comprobará si dispone de la pertinente autorización de CM y/o APV. Caso de no tenerla se solicitará a CM y APV instrucción o permiso sobre el caso.
2. Indicará al buque que permanezca en escucha VHF 16/10 y solicitará que reporte de nuevo con VT una vez se encuentre atracado de nuevo.
3. Realizará el seguimiento RADAR/AIS de estos movimientos, informando de las anomalías observadas o incidencias.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Informará a VT, a través de Operaciones Portuarias/Comisaría, de cualquier maniobra o enmendada de la que tenga conocimiento, con la suficiente antelación.

NOTAS - Los buques con GT igual o mayor a 500, solicitarán Práctico para realizar la maniobra.	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	REMOLQUE INTERIOR PORTUARIO DE SERVICIOS AUXILIARES
	Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Se considera como tal, la operación por la que un buque (remolcador u otro) transporta mediante su remolque por el mar, a otro buque o artefacto flotante que carece de autopropulsión o que poseyéndola, no está en condiciones de navegar por sus propios medios, siempre y cuando no esté relacionado con las maniobras de atraque o desatraque.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Si el remolque procede de alta mar: procedimiento buque de entrada.
2. Si es un remolque dentro de la ría, autorización de CM.
   - Hora de inicio.
   - Artefacto a remolcar.
   - Características susceptibles de información para la seguridad: longitud del cable.
   - Nº tripulantes remolcador y/o remolcado.
   - Recorrido y finalización.

Se solicitarán del buque sólo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRÁFICO.

ACTUACIÓN

REMOLCADOR/BUQUE

1. Cuando un remolcador se disponga a realizar un servicio de remolque-traslado entre puntos de la ría, sin práctico a bordo, contactará con VT en el canal 10 de VHF al inicio, informando del servicio a realizar y características del remolque. Al finalizar el servicio, el remolcador reportará a VT, por la misma vía, la finalización del mismo.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Comprobará que la maniobra está autorizada e informará a PV si fuese necesario o si no lo hizo el propio remolcador antes.
2. Si no se tiene conocimiento y/o no está autorizado, instruirá al remolcador que quede a la espera y contactará con CM y/o APV para recibir instrucciones.
3. Si tiene intención de fondear se le informará de las limitaciones existentes según las características del remolque y las condiciones meteorológicas.
4. Seguimiento RADAR/AIS.
5. Informará a PV de los movimientos.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Entre puntos de la ría: la misma que cambios de muelle / enmendada.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. 1.-Proveerá a VT de la información e instrucciones a los efectos: muelle, etc.

NOTAS Y REFERENCIAS: - Por norma general los trenes de remolque no podrán fondear en ningún lugar de la ría, debiendo atracar el mismo, excepto que puntualmente CM lo autorice.	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
PRUEBAS DE MAR/EQUIPOS/COMPENSACION	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Buques que salen de puerto para realizar pruebas de mar; comprobar funcionamiento de equipos; compensación magnética.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Hora de inicio de la maniobra.
2. Nº de tripulantes y/o personal técnico a bordo.
3. Recorrido a efectuar por la Ría y hora de finalización.

ACTUACIÓN

BUQUE

1. El buque que salga a realizar pruebas deberá informar el inicio y final de las mismas y deberá mantener escucha permanente en VHF 16/10, así como cumplir con todas las observaciones contempladas en la autorización, independientemente que lleve práctico a bordo o no. El buque deberá indicar tipo de prueba que van a realizar.
2. Si sale de la ría procederá como buque de salida / entrada.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Cuando se reciba la llamada de un buque comunicando su intención de salir para realizar pruebas/equipos/compensación, comprobará si éste dispone de la autorización y en su defecto contactará con la CM.
2. Realizará seguimiento RADAR/AIS.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):
N/A

NOTAS Y REFERENCIAS:

- Las pruebas deberán estar autorizadas por la CM, salvo para la compensación de aguja.
- En la medida de lo posible, si no lleva práctico a bordo, el buque realizará las pruebas en el triángulo entre las dos vías de separación del DST, y la zona de precaución y en el sentido de las agujas del reloj.
- Si el buque sale de la ría procederá como buque de salida/entrada.

ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
EVENTOS (REGATAS, PROCESIONES, ETC.)	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Cualquier evento organizado que tenga lugar en aguas de la ría, que impliquen aglomeración de personas en la mar o a la orilla del mar, autorizadas por CM y otras Autoridades.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Número de embarcaciones participantes en el evento.
2. Número de personas a bordo.
3. Campo, zona o recorrido.
4. Embarcaciones de seguridad que acompañan el evento.
5. Hora de Inicio y finalización, comunicaciones previstas.

ACTUACIÓN

COORDINADOR DE SEGURIDAD:

1. El coordinador de seguridad responsable del mismo se pondrá en contacto con VT al menos 1 hora antes del inicio del mismo, facilitando la información que le sea requerida sobre número de embarcaciones, tripulantes, campo de regatas, recorrido, etc. o cualquier otra información que se le requiera. Así mismo, al finalizar, informará de la finalización y de las incidencias si las hubiera.

VIGO TRAFICO (VT):

1. En caso de no disponer de la pertinente autorización de CM y APV, contactará con éstas para seguir instrucciones.
2. Informará a PV del comienzo y finalización del evento cuando el mismo pueda afectar al desarrollo de maniobras y, caso de interactuar el tránsito de la regata o evento en el tráfico marítimo, coordinará con los prácticos el mismo para el buen fin y desarrollo consensuado de los movimientos necesarios.
3. Informará al tráfico marítimo del evento, así como al coordinador de seguridad de los movimientos de los buques reportados y de los futuros que se tenga conocimiento.

PRACTICO VIGO (PV):

1. Mantendrá informado a VT de los movimientos o incidencias que pudiera afectar al desarrollo del evento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

2. Informará a VT de la Autorización del evento que se trate en sus aguas.

NOTAS Y REFERENCIAS: - Con carácter general, y con el fin de garantizar la seguridad de la navegación, se ha establecido por parte de CM, una zona de exclusión en regatas, que va desde la enfilación de torre baliza Tofiño (nº3) a luz verde extremo oriental del muelle de Trasatlánticos y, paralelo a esta enfilación, 2 cables.	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo / Puerto de Vigo – Autoridad Portuaria de Vigo	**PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO**
	OPERACIONES CON AERONAVES
	Edición:Mayo de 2017 **Revisión: Noviembre 2017**

DEFINICIÓN

Caso A) Maniobra en la que una aeronave (hidroavión), toma contacto con aguas de la ría.
Caso B) Maniobra en la que una aeronave (helicóptero), toma tierra en un recinto portuario.
Caso C) Otras aeronaves.

INFORMACIÓN A RECABAR

Caso A) Se solicitará a la Torre del Aeropuerto de Vigo, tráfico o intenciones conocidas y, caso de no disponerlas, de la Xunta de Galicia, Servicio Forestal, información de las operaciones y medios de comunicación con las aeronaves.

Caso B) Se solicitará a la aeronave información de la zona de toma, hora, motivo y tiempo de parada previsto.

Caso C) Se solicitará a la aeronave u operador o aeropuerto, tráfico previsto e intenciones, si es toma en puerto o en la mar, o si fuera no tripulada, autorizaciones pertinentes.

ACTUACIÓN

AERONAVE:

Caso A) Informará de la zona de amerizaje e inicio de las operaciones de toma de agua y fin de las mismas.
Caso B) Informará de la zona de toma de tierra, hora, motivo y tiempo de parada previsto.
Caso C) Informará de intenciones y zona prevista de toma. Caso de no tripuladas, autorización e intenciones por parte del operador.

VIGO TRÁFICO (VT):

Caso A)

1. Coordinará con el hidroavión y despejará el tráfico marítimo en la zona de amerizaje propuesta, para una toma segura, coordinando con PV los movimientos de buques previstos, así como de aquellos aéreos, tripulados o no, de que se tenga conocimiento oficial en el CCS.
2. Cuando se tenga conocimiento del amerizaje de un hidroavión emitirá un aviso a la navegación e informara a APV y CM, y caso de observarlo y no tener constancia de ello, coordinará con la torre de control del Aeropuerto de Vigo para establecer frecuencias de radio en la banda adecuada. Se solicitará a la Xunta de Galicia, Servicio Forestal, información de las operaciones, caso de pertenecer a operativos contra-incendios.
3. Informará también al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, si fuera necesario, para que una patrullera evite que embarcaciones entorpezcan las operaciones de los hidroaviones.
4. Se informará también de estas operaciones a Protección Civil, tanto de Vigo como de los Concellos afectados, Clubes Náuticos y sector pesquero.

Caso B)

1. Notificará a la mayor brevedad al CCE, la información obtenida, proponiendo zona de aterrizaje. Informará de tráficos aéreos conocidos oficialmente, que puedan afectarle.

Caso C)

1. Notificará a la mayor brevedad posible al CCE/CCP el hecho y propuesta de zonas de toma, así como recabará la autorización de la APV. Informará del tráfico aéreo en zona marítima/portuaria si es conocido de forma oficial.

PRACTICOS DE VIGO (PV):
Estará coordinado con VT, informando a éste de los movimientos previstos o cualquier incidencia que afecte a la operación aérea.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):
Caso A) Una vez informada, a través del CCP, informará a VT de las consideraciones pertinentes.
Caso B) Adoptará las medidas necesarias para asegurar la zona de toma y perímetro de la aeronave, estableciendo medidas para dar soporte a la misión del aparato, así como a sus tripulantes y pasajeros.
Caso C) Verificará la autorización necesaria en caso de no tripuladas, estableciendo zona de operaciones de toma y despegue. Informará a VT de las mismas. En caso de aeronaves tripuladas se actuará como el caso A o B, según proceda.

NOTAS:

Existen unas zonas de toma predeterminadas, acordadas por las aeronaves que habitualmente operan en el espacio aéreo de Vigo:

Zonas intramuros:

- Parcela D Zona Franca.
- Muelle de Trasatlánticos: dentro o fuera de la zona de seguridad.
- Muelle Transversal: en función de su ocupación.

Zona Marítimo Terrestre (ZMT):

- Explanada Aucosa.
- Explanada de Rande.

Cualquier otra zona de toma puede ser utilizada por la aeronave, si la urgencia o el propósito de su misión lo requieren.

ANEXOS:

Plano con las zonas de toma de tierra de helicópteros.

Revisado	Vº Bº

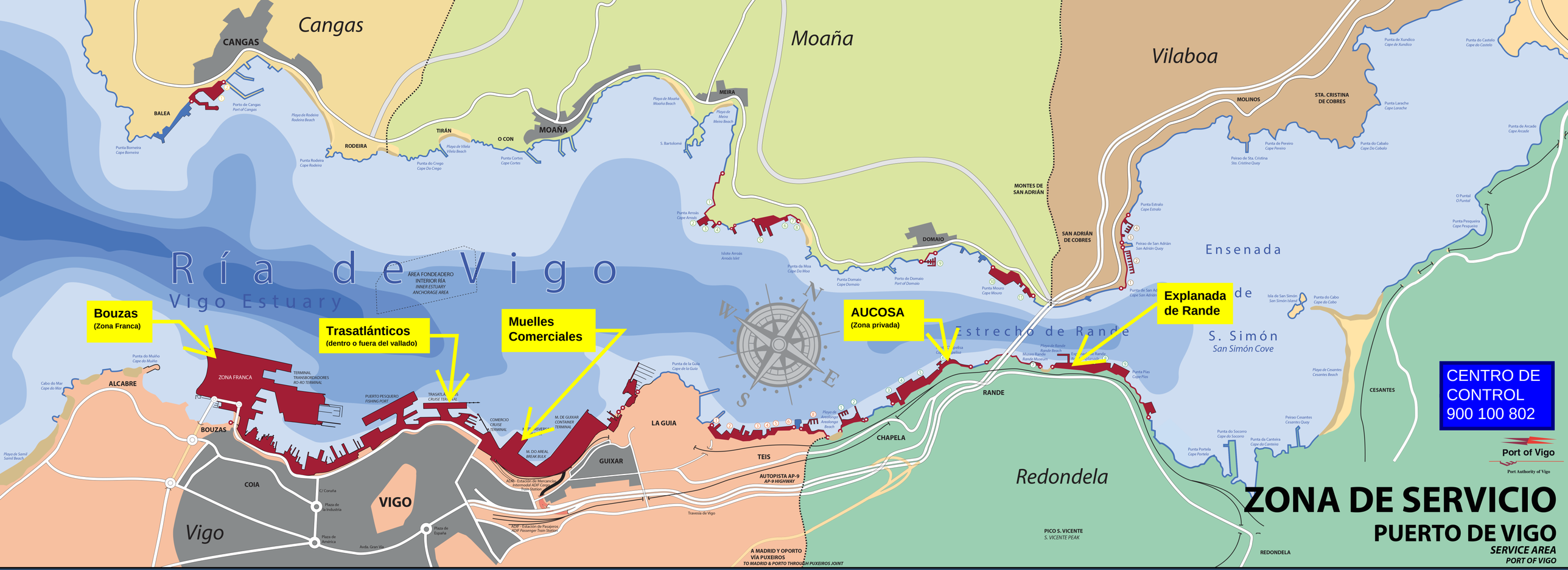

1- CONSERVAS Y FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO, S.A.
2- HERMANOS GANDÓN, S.A.

1- ASTILLEROS Y VARADEROS MONTENEGRO, S.A.
2- METALSHIPS & DOCKS, S.A.U.
3- FRIGORÍFICOS DE GALICIA, S.A. (FRIGALSA)
4- FRIOTEIS, S.L.
5- EMBARCACIONES ASTINOR, S.L.
6- SERVICIOS NÁUTICOS NOROESTE, S.L.
7- DEPURADORA DE TEIS
8- ASOCIACIÓN NÁUTICA DEPORTIVA ALBATROS

1- INDUSTRIAS NAVALES A XUNQUEIRA, S.L.
2- ASTILLEROS ATOLLVIC MORRAZO, S.A.U.
3- 2 RIAS, S.L.
4- AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA (AISTER)
5- RODMAN POLYSHIPS, S.A.U.
6- MONTAJES CANCELAS, S.L.
7- MARCOS LAGO, S.L.
8- TURHOSTEL CIÉS, S.L.
9- ASOCIACIÓN NÁUTICA DEPORTIVA "A TELLA"
10- FANDICOSTA, S.A.
11- VARADEROS DOMAYO, S.L.

1- CÍRCULO CULTURAL RECREATIVO CHAPELA
2- ASOCIACIÓN NÁUTICA DEPORTIVA "OS PENEDOS"
3- FRIGORÍFICOS OYA, S.A. (FRIOYA)
4- PESCANOVA ESPAÑA, S.L.
5- PESCANOVA, ESPAÑA,S.L..
6- AUXILIAR CONSERVERA, S.A. (AUCOSA)
7- MEIRANDE - CENTRO DE INTERPRET. DE LA BATALLA DE RANDE Y DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL
8- PUERTO VIEIRA, S.L.
9- DAVID FERNÁNDEZ GRANDE, S.L.

1- MARCELINO ACUÑA, S.A.
2- ACIMUT NORTE, S.L.
3- MARCELINO ACUÑA, S.A.
4- ASOCIACIÓN NÁUTICA "PEDRA DE SAN ADRIÁN"

0 50 1.500

ESCALA 1:25.000
A ESCALE OF 1:25000

CALADOS / DEPTH

- 30+
- 20-30
- 10-20
- 5-10
- 0-5

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
SEÑALES Y BALIZAMIENTO MARITIMO
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Señal de ayuda a la navegación que en forma de dispositivo visual, acústico, o radioeléctrico está destinado a garantizar la seguridad de la navegación y a facilitar sus movimientos.

INFORMACIÓN A RECABAR

Se solicitará información de la señal al informante, luz, situación, estado, características etc.

ACTUACIÓN

VIGO TRAFICO (VT):

1. Cuando se tenga conocimiento de cualquier anomalía en una señal marítima informará vía teléfono directamente a Señales Marítimas de la APV o se informará al Centro de coordinación de emergencias de la APV.
2. Emitirá un radio-aviso local.
3. Informará PV.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Reportará a VT cualquier anomalía que observe en el balizamiento durante la realización del servicio.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Señales Marítimas informará puntualmente a VT de cualquier anomalía y restauración de la misma.
2. En caso de balizamientos especiales o temporales debidos a obras, toma de datos oceanográficos u otras causas, que hayan sido establecidos, Señales Marítimas notificará tanto a CM como a VT.

NOTAS Y REFERENCIAS:

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
CIERRE DE PUERTO/SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Aquella situación que por motivo justificado requiera el cierre de la actividad marítimo-portuaria y la suspensión del servicio de practicaje.

INFORMACIÓN A RECABAR

Condiciones meteorológicas y su previsión, u otras razones extraordinarias. Información de capitanes, patrones y servicio de practicaje.

ACTUACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Notificará a VT la hora de inicio de la suspensión y/o cierre y el restablecimiento de los servicios afectados.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Comunicará el cierre del puerto y/o la suspensión del servicio de Pasaje de ría y de practicaje a los buques afectados, así como emitirá avisos de información general a toda el área de influencia, si fuera necesario.

NOTAS Y REFERENCIAS:

- Como norma general el Capitán Marítimo propondrá a la Autoridad Portuaria la suspensión del servicio de practicaje y las operaciones de atraque/desatraque de buques iguales o mayores de 500 GT, cuando las condiciones meteorológicas lo requieran, en base al contenido del art. 266.4.g del RDL 2/2011 y del art. 10.o. del R. D. 638/2007, por motivos de Seguridad Marítima.
- De la misma manera, propondrá la suspensión del tráfico de pasajeros del/los prestadores de transporte de Ría cuando así lo considere por razones de seguridad.

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
TRAFICO DE RIA	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Todo buque que realice labores de traslado de pasajeros en el interior de la Ría de Vigo.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos de las embarcaciones autorizadas para realizar el servicio.
2. Horarios establecidos.

Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.

ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Mantendrá escucha permanente en los canales VHF 16/10.
2. Mantendrá en todo momento el AIS encendido.
3. Utilizarán en la medida de lo posible la ruta recomendada de ordenación del tráfico.
4. Cumplirá en todo momento con los horarios establecidos al efecto.
5. Reportará a VT cualquier incidencia que observe en el cumplimiento de los horarios establecidos.
6. Seguirá las recomendaciones de VT en materia de seguridad marítima y cumplirá con las instrucciones emanadas de la CM o la APV.
7. Informará a VT de aquellas situaciones anómalas que observe a bordo o en su entorno durante la navegación.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Registrará incidencias notificadas en las operaciones de Tráfico de Ría e informará a la APV.
2. Facilitará información de tráfico cuando le sea solicitado por las embarcaciones de Tráfico de Ría.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

3. Notificará a VT las embarcaciones autorizadas para el servicio y los horarios de éstas.

NOTAS Y REFERENCIAS:

(Ver anexos)

ANEXOS

- BOPDEPO Nº 20, 31 enero de 2011, Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vigo: Mejora de ordenación y regulación de la velocidad del Tráfico en la ría de Vigo.
- BOPPO Nº 130, 8 julio 2016, Delimitación del Canal de acceso, Zona de evolución y maniobra, así como condiciones de seguridad de los buques de pasaje en el muelle de Rodas (I. Cíes).

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Aquellas situaciones climatológicas adversas que puedan suponer peligro para los buques atracados, fondeados o en navegación por la Ría.

INFORMACIÓN A RECABAR

Condiciones meteorológicas y su previsión, u otras razones extraordinarias de fenómenos climatológicos.

ACTUACIÓN

En general, y salvo que la CM fije unas condiciones específicas, se seguirán las siguientes indicaciones cuando haya previsión de sufrir episodios meteorológicos adversos que puedan suponer un peligro para los buques y/o fondeados y que, por esta razón, se hayan de reforzar las medidas de seguridad.

1. VIGO TRÁFICO notificará a los buques fondeados y atracados, a los servicios de practicaje, remolque y amarre de la alerta, si fuera necesario.
2. Todos los buques atracados y fondeados, prácticos, remolcadores y amarradores mantendrán escucha permanente en los canales 10 y 16 de VHF.
3. Los buques que se encuentren atracados habrán de aumentar las medidas de seguridad, reforzando cabos y teniendo lista la máquina principal para maniobrar, una vez que se les notifique la alerta, especialmente aquellos que, por la ubicación del atraque, se puedan ver afectados por las condiciones más adversas.
4. Con respecto a los buques que se encuentren en el fondeadero se estará a lo previsto en las Normas de seguridad emitidas por la CM. Una vez recibida la notificación de alerta por parte de VIGO TRÁFICO, aquellos buques que se encuentren en el fondeadero y pudieran verse afectados por las condiciones meteorológicas previstas, habrán de estar preparados para abandonar la zona de fondeo o cambiar a otro fondeadero.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Vigo Tráfico (VT) emite periódicamente boletines y avisos meteorológicos elaborados por la AEMET de acuerdo a las atribuciones que SASEMAR tiene asignadas en materia de Información sobre seguridad marítima (ISM).

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
SERVICIO DE ASISTENCIA A LA NAVEGACION (NAS)
Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Servicio de navegación que proporciona el STM (VT), a petición del buque o de mutuo acuerdo a criterio necesario del STM si las circunstancias lo recomendasen, de información esencial y en tiempo real sobre la navegación para contribuir en la toma de decisiones a bordo de la nave, monitorizando sus efectos, y que puede informar, avisar, recomendar y/o dar instrucciones a los buques.

INFORMACIÓN A RECABAR:

1. Posición del buque para identificarlo positivamente en las pantallas de seguimiento.
2. Confirmación por parte del buque de que puede seguir las indicaciones dadas desde el centro de control y que no existe ningún tipo de limitación en la máquina o en los equipos de navegación y comunicaciones, así como que el entendimiento en el idioma inglés o castellano es adecuado.
3. Punto inicio y fin de la asistencia a la navegación dentro de la zona VTS declarada.
4. Tráfico en las proximidades del buque y en las vías de circulación.
5. Condiciones y previsión meteorológica.

ACTUACIÓN

VIGO TRAFICO (VT)

1. Cuando se reciba la solicitud de algún buque o embarcación, o previo acuerdo a propuesta de VT, procederá siguiendo las recomendaciones dadas por IALA en la Guía No. 1089 para la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS &NAS)) de diciembre de 2012
2. Verificará que es posible desarrollar el servicio solicitado en función de las limitaciones del equipamiento, del tráfico en la zona y las condiciones meteorológicas, y confirmará la asistencia al buque. En caso de dificultades para prestar la asistencia, comunicárselo al buque y ver opciones alternativas (servicio de practicaje o fondeo, e incluso el envío de embarcación para hacer de guía). Asimismo, evaluará los riesgos que puedan implicar, que por cualquier circunstancia, no pueda completar el servicio. VT sólo podrá efectuar la asistencia si identifica plenamente el blanco y éste puede mantenerse a lo largo de todo el proceso,
3. Recordará al capitán del buque que el NAS no le exime de sus responsabilidades relativas a la seguridad del buque y la prevención de abordajes y le informará de las zonas y limitaciones del NAS de VT.
4. Identificará el tráfico en las proximidades del buque asistido.
5. Proporcionará al buque la información del tráfico y las indicaciones apropiadas para un tránsito seguro hasta el punto de finalización de la asistencia.
6. Realizará seguimiento del tránsito del buque con los medios disponibles, comprobando periódicamente la posición del buque con la traza RADAR y AIS, y mantendrá una comunicación fluida y clara con el buque.
7. Se establecerá un canal alternativo de trabajo para la asistencia, si fuera necesario.
8. Informará al tráfico en las proximidades del buque asistido o emitirá un radio-aviso local informando del servicio de asistencia que se está prestando, si la densidad del tráfico en las vías principales así lo requiriera.
9. Informará a PV del Servicio de asistencia que se está realizando, así como del ETA al punto de embarque de práctico, consultando la posibilidad del embarque del práctico antes de la zona establecida para ello si fuera aconsejable por las circunstancias.
10. Registrará la hora de comienzo y fin de la asistencia a la navegación.
11. Informará a CM y APV/CCP de la asistencia que se está prestando.

BUQUE

1. Contactará con VT por VHF canales 16 o 10, identificándose con nombre y distintivo de llamada.
2. Indicará el motivo por el cual solicita el servicio NAS por parte de VT.
3. Confirmará a VT que recibir la prestación del servicio NAS no le exime, como capitán solicitante, de las responsabilidades inherentes al mando de su buque.
4. Mantendrá comunicación permanente con VT en el canal de trabajo asignado, reportando las decisiones tomadas de acuerdo con las indicaciones recibidas.
5. Notificará a VT el embarque del práctico para dar por finalizado el servicio NAS o la llegada a la posición establecida como fin de asistencia.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Para asegurar una buena comunicación entre buque y VT es recomendable la utilización de las frases normalizadas establecidas por la OMI para las comunicaciones marítimas (SMCP) en la resolución A.918 (22), en especial los “message markers”

El Servicio de Asistencia a la Navegación (NAS) de VT se adapta a la Directrices de la IALA 1068 Prestación de Asistencia a la Navegación por STM de mayo 2009 y 1089 sobre la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS & NAS) de diciembre de 2012, donde se clasifica fundamentalmente si es por decisión de VT o a solicitud del propio buque. **El NAS de VT se realizará exclusivamente, según la Directriz, a un buque único.**	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
SERVICIO DE ASISTENCIA A LA NAVEGACION (NAS) A CRITERIO	
Edición:	**Mayo 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

Servicio de asistencia prestado por el STM (VT) a un buque o embarcación al observar una anomalía que afecte al tránsito seguro dentro de la zona declarada VTS, proporcionando información esencial y en tiempo real sobre la navegación para contribuir en la toma de decisiones a bordo de la nave, y monitorizando sus efectos, y que puede informar, avisar, recomendar y/o dar instrucciones a los buques.

ACTUACIÓN

Si se observará una situación anómala que pudiera poner en riesgo la seguridad del buque, las personas, el medio ambiente o terceros, como desviación de ruta recomendada, riesgo de abordaje, colisión, parada del buque, etc.

VIGO TRAFICO (VT)

1. Informará al buque o embarcación de la anomalía o situación que se está produciendo.
2. Proporcionará una alternativa al buque clara y concisa, utilizando el nivel de recomendación (ADVISE).
3. Monitorizará los efectos en el tránsito del buque.
4. Volverá a interactuar con el buque o embarcación incrementando el nivel a aviso (WARNING) y volverá a facilitarle una alternativa, si la causa se mantiene en el tiempo, o dará por finalizada la asistencia a la navegación si las acciones correctoras tomadas desde el buque o la embarcación han corregido la situación de riesgo.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Para asegurar una buena comunicación entre buque y VT es recomendable la utilización de las frases normalizadas establecidas por la OMI para las comunicaciones marítimas (SMCP) en la resolución A.918 (22), en especial los "message markers"

El Servicio de Asistencia a la Navegación (NAS) de VT se adapta a la Directrices de la IALA 1068 Prestación de Asistencia a la Navegación por STM de mayo 2009 y 1089 sobre la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS & NAS) de diciembre de 2012, donde se clasifica fundamentalmente si es por decisión de VT o a solicitud del propio buque.

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE TRÁFICO MARÍTIMO (STM)
Edición: Abril de 2020 **Revisión:**

DEFINICIÓN

Aquella situación en la que el Servicio de Tráfico Marítimo, VIGO TRÁFICO, deja de efectuar su cometido, por las razones que sean.

ACTUACIÓN

VT/CCS Vigo (Vigo Tráfico / Centro de Coordinación y Salvamento Vigo)

Previamente a la paralización del servicio, el **Centro** prestador del mismo, Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Vigo, procederá tanto siguiendo los protocolos propios como con los que se secuencian a continuación:

1. Informar a Capitanía Marítima (Coordinador de Seguridad)
2. Informar al Centro de Control Portuario
3. Jefe de Centro informará directamente a la Jefatura de Explotación y/o Dirección del Puerto de Vigo.
4. Información al servicio de Practicaje, indicando, en la medida y nivel que se establezca, la asunción de la información a buques.
5. Solicitud de Radio Aviso al Centro Radio Costero de Coruña para emitir por La Guardia Radio, Vigo Radio y Finisterre Radio indicando:
   -Cancelación de servicios por parte del CCS Vigo y asunción por parte del CCS Finisterre (Centro de Coordinación y Salvamento de Finisterre)
   -Información a los buques de la cancelación de VIGO TRAFICO y llamada directa a PRACTICOS DE VIGO en el 14.
6. Solicitud aviso radio costero a través de NAVTEX.
7. Desvío de los equipos radio y las líneas telefónicas fijas al CCS Finisterre
8. Desde el CCS Finisterre se procurará hacer seguimiento desde y hasta los puntos de notificación obligatorios.
9. Los servicios SAR los asume el CCS Finisterre.

BUQUE

1. Notificará una hora antes del punto de notificación, a PRACTICOS DE VIGO en el canal 14, sus intenciones, y seguirá sus instrucciones.
2. Los pesqueros mayores de 20 metros de eslora notificarán sus movimientos al CENTRO DE CONTROL DEL PUERTO DE VIGO en vez de a VIGO TRÁFICO en el mismo canal VHF 10 hasta nuevo aviso.

PV (Prácticos de Vigo)

1. A través del DUE verificará la autorización de las Autoridades (CM-Capitanía Marítima- y APV -Autoridad Portuaria de Vigo) de los buques mayores de 500 GT.

2. Para los buques menores de 500 GT, excluyendo las embarcaciones del sector pesquero, colaboraran con la Autoridad portuaria y Capitanía Marítima, sirviendo de enlace de comunicación vía VHF con el buque, con las indicaciones dadas por las anteriores autoridades (casos de arribada forzosa, fondeo, ….).
3. Se informarán sobre si las condiciones y equipos a bordo están en buen estado, y en particular, aquellos elementos que pudieran afectar a su propulsión y a su gobierno.
4. Comunicarán la prelación de servicios en virtud de la disponibilidad de medios (prácticos y remolcadores) y especificidad de las maniobras, e informarán a los buques de su lugar de fondeo en Cíes. Para la asignación de los puntos nominales de fondeo, los Prácticos asesorarán a la Autoridad Portuaria en la determinación de estos, pudiendo también solicitarse este asesoramiento a Capitanía Marítima.
5. Si el buque procede de países africanos, preguntarán acerca de si tienen conocimiento de polizones a bordo.
6. Transmisión de todas aquellas preguntas o informaciones puntuales emanadas de las Autoridades marítimas o portuarias.

APV (Autoridad Portuaria de Vigo)

1. En caso de buques de arribada para fondeo, la Autoridad Portuaria procederá a autorizar el fondeo previa autorización de Capitanía Marítima (Fondeo zona 1 o Fondeo Zona 2) siguiendo el procedimiento habitual (DUE) y asignando el punto nominal de fondeo con el asesoramiento de Prácticos de Vigo, que también podrá solicitar dicho asesoramiento a Capitanía Marítima.
2. Informará a PV en tiempo real de cualquier modificación en la autorización que pudiera afectar (cambios de atraque, fondeo, etc.).
3. Comunicará al sector pesquero que "**las notificaciones de maniobras y movimientos se realizarán a partir de ahora al Centro de Control del Puerto, vía VHF 10, a la voz de CENTRO DE CONTROL PUERTO VIGO, acusando recibo al pesquero**". Este nuevo procedimiento de Notificación de tráfico para el sector pesquero será informado vía e-mail a la *Cooperativa de Armadores* y distintas *Asociaciones de Armadores de Pesca*.
4. Comunicará a las empresas del Tráfico de Ría que ¨**las notificaciones de maniobras y movimientos se realizarán a partir de ahora al Centro de Control del Puerto, vía VHF 10, a la voz de CENTRO DE CONTROL PUERTO VIGO, acusando recibo a la embarcación".** Este nuevo procedimiento de Notificación de tráfico para el sector de pasaje del Tráfico de Ría será informado vía e-mail a todas las empresas de la Ría. Asimismo, la Autoridad portuaria informará vía e-mail a Clubs Náuticos y Asociaciones deportivas de la Ría de Vigo, de la suspensión del servicio de tráfico marítimo de "VIGO TRÁFICO", e informará que el CENTRO DE CONTROL DEL PUERTO DE VIGO, estará a la escucha en canal 10.

NOTAS

-CCS Finisterre: 981 767500 (General)
-CCS Finisterre: 981 767320 (Sala control)
-CCP Centro Control Puerto Vigo: 900 100 802 (Sala Control)

ANEXOS

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SERVICIOS PORTUARIOS
SERVICIO DE PRACTICAJE
Edición: Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Se entiende por practicaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes para facilitar su entrada y salida y las maniobras náuticas dentro de los límites geográficos de la zona de practicaje en condiciones de seguridad y en los términos establecidos. Este servicio se prestará a bordo de los buques, incluyéndose en el mismo las instrucciones impartidas por los prácticos desde el momento en que partan de la estación de practicaje para prestar el servicio. Es obligatorio para buques mayores de 500 GT y para todos aquellos que lo soliciten, salvo las exenciones que aparecen recogidas en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Maniobra prevista de entrada o salida, atraque o desatraque, fondeo, nombre del buque, eslora, carga, etc.
2. Horas de inicio y finalización.

Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.

ACTUACIÓN

PRACTICOS DE VIGO (PV):

Buque de Entrada:

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará a VT de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad marítima.

Buque de Salida:

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará a VT de cualquier incidencia durante la maniobra, vía VHF 10/14 o teléfono, que pudiera afectar a la seguridad marítima.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en canal 10 a su desembarque.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Registrará las horas indicadas en la base de datos del SIGO para su remisión a la APV.

NOTAS Y REFERENCIAS:

El servicio de practicaje está regulado por los términos establecidos en la Ley 48/2003, en el Reglamento General de Practicaje Portuario, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, en el Pliego Regulador y en las Prescripciones Particulares del Servicio Portuario Básico de Practicaje en el Puerto de Vigo.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: EXENCIÓN DE PRACTICAJE, BUQUES ENTRADA / SALIDA, CAMBIO MUELLE, ENMENDADAS, MANIOBRAS, FONDEADERO INTERIOR, REMOLQUE NO PORTUARIO, PRUEBAS DE MAR, EVENTOS	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO COORDINACIÓN DE SERVICIOS	
EXENCIÓN DE PRACTICAJE	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Buques exentos del servicio de prácticos debido a que sus capitanes o patrones se les ha otorgado la facultad por parte de la Autoridad marítima para realizar maniobra entrada/salida puerto.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Maniobra prevista de entrada o salida, atraque o desatraque, fondeo, nombre del buque, eslora, carga, etc. al capitán o patrón del buque o embarcación.
2. Horas de inicio y finalización.

Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.

ACTUACIÓN

Corresponde a Vigo Tráfico mantener al día la información relativa a aquellos capitanes y patrones de buques facultados por la Dirección General de la Marina Mercante para la no utilización del servicio portuario de practicaje en el puerto de Vigo, y cuya resolución motivada deberá haberse remitido por parte de estos en tiempo y forma.
En dicho caso, el Capitán / Patrón del buque deberá notificar a VIGO TRÁFICO la entrada / salida del buque del puerto.

Una vez comprobado por VIGO TRÁFICO de la exención de practicaje, éste le indicará al Capitán o Patrón del buque que se mantenga en escucha permanente en canal 10 de VHF, informándole de las maniobras en curso, situación de balizas, artefactos flotantes o de cualquier circunstancia u hecho que pueda interferir a la navegación.

VIGO TRÁFICO informará al servicio de Practicaje (PV), la notificación de llegada/partida del buque (ETA/ETD) y operaciones previstas, en el caso de que esta operación interfiera en el desarrollo de otras posibles maniobras.

NOTAS Y REFERENCIAS:

Con carácter general, salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán exentos del servicio de practicaje los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria; los destinados a la realización de obras en el dominio público portuario; los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques; los destinados a la prestación de servicios portuarios con base en el puerto y los que estén al servicio de otras Administraciones Públicas, que tengan su base en el puerto, así como aquellos buques de cualquier tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas de dicho puerto. (Art. 126, apartado 2, párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: BUQUES ENTRADA / SALIDA, CAMBIO MUELLE, ENMENDADAS, MANIOBRAS …

ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
SERVICIO DE REMOLCADORES PORTUARIOS.
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Servicio de asistencia a demanda del práctico o del propio buque, para atraques, desatraques, fondeos o, en su caso, escoltas demandadas en estas operaciones.

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Maniobra prevista de atraque o desatraque, nombre del buque y remolcador o remolcadores propuestos.
2. Horas de inicio y finalización.
3. Remolcador o remolcadores designados para los servicios de escolta establecidos por motivos de seguridad por la Capitanía Marítima de Vigo.

Se solicitarán del buque sólo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO

ACTUACIÓN

REMOLCADOR:

1. Contactará vía VHF 10 o telefónica con VT únicamente para indicar el inicio de un servicio de escolta y buque al que asistirá.
2. Reportará a VT, vía VHF 10 o telefónicamente, la finalización del servicio de escolta.

VT:

1. Registrará las horas indicadas en la base del SIGO como tráfico interior, para su remisión diaria a la APV, comisaría, junto con los movimientos de buques**.**

NOTAS Y REFERENCIAS:

(Ver anexos)

ANEXOS

1. Condiciones reguladoras de CM y APV del Servicio de Remolque Portuario en el Puerto de Vigo.
2. Instrucciones para el uso de remolcadores en el Puerto de Vigo.

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SERVICIOS PORTUARIOS	
SERVICIO DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Servicio de Documento Único de Escala (DUE).

INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo llamada, eslora, arqueo,…
2. ETA.
3. Calado máximo.
4. Mercancías peligrosas, clases según código IMO y cantidad en kilogramos.
5. Nivel de PBIP en el buque, caso de ser diferente al del puerto.

Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.

ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Informará a VT siguiendo el Procedimiento de Entrada.

CONSIGNATARIO:

1. Introducirá, tan pronto como estén en su posesión y antes de la llegada a menos 12 millas de la costa, los datos necesarios para la autorización de entrada por parte de CM y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente al respecto.
2. Igualmente actualizará la información, incluido el ETA del buque, en la aplicación del DUE.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Comprobará a la vista del DUE, que el barco tiene autorización de entrada por parte de CM.
2. Informará a CM en caso de que un barco sin autorización solicite entrada en la Ría de Vigo, y se mantendrá a la espera de instrucciones por parte de ésta.

NOTAS Y REFERENCIAS:

RD 210/2004 por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre tráfico marítimo.

RD 1334/2012 sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de ellos (incorporación al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2010/65/UE)

RD 145/1989 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

ORDEN FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. (Texto consolidado, última

modificación de 11 agosto de 2014)	
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: ESCALA / BUQUE DE ENTRADA	
ANEXOS	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Operaciones de suministro de combustible tierra-barco, transbordo de combustible barco-barco transvase de combustible barco-tierra.

INFORMACIÓN A RECABAR

Nombre del barco, suministrador, muelle del suministro, cantidad y medidas de contención.

ACTUACIÓN

SUMINISTRADOR

1. Comunicará en tiempo real, la hora de comienzo del suministro y el final del mismo, así como medios de contención disponibles y cualquier incidencia en la operación

BUQUE:

1. Izará la bandera "BRAVO" del CIS.
2. Informará a VT de la cantidad suministrada y hora de finalización, así como cualquier incidencia en la operación, a través de VHF/ 10 o telefónicamente.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Registrará las cantidades notificadas y horas del servicio. Los suministros realizados desde buque deberán de estar autorizados por CM. En el caso de no tener dicha autorización, VT, realizará las consultas pertinentes con la Autoridad Marítima antes de que se inicie la operación.
2. Informará a APV y CM de cualquier incidencia.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Los suministros desde tierra serán autorizados por la APV, informando a VT del mismo.

NOTAS Y REFERENCIAS:

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
RESIDUOS MARPOL	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Operaciones de descarga y recepción de residuos referidas al Convenio Marpol.

INFORMACIÓN A RECABAR

Nombre del barco, receptor, muelle, cantidad descargada y medidas de contención.

ACTUACIÓN

RECEPTOR MARPOL AUTORIZADO

1. Comunicará en tiempo real, la hora de comienzo de la descarga y el final de la misma.
2. Informará de las cantidades descargadas en kilogramos o litros según corresponda, así como medios de contención disponibles y cualquier incidencia en la operación.

BUQUE:

1. Izará la bandera "BRAVO" del CIS, caso de descargar residuos líquidos.
2. Informará a VT de cualquier incidencia durante la operación, a través de VHF/ 10 o telefónicamente.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Registrará las cantidades notificadas y horas del servicio. Informará a APV y CM de cualquier incidencia durante el servicio. Las descargas realizadas por transbordo buque/barcaza deberán estar autorizadas por la CM. VT recabará la información necesaria de la Autoridad Marítima para confirmar que el servicio está autorizado, si fuera necesario, antes del comienzo de la operación.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Informará a VT previamente de las solicitudes y autorizaciones de descarga y recepción de residuos.

NOTAS Y REFERENCIAS:

1. La APV no autorizará la descarga de residuos líquidos MARPOL en buques fondeados.
2. Los buques fondeados seguirán las instrucciones de CM con respecto al plan de descarga de residuos sólidos por un receptor autorizado.

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
BARQUEO
Edición:Mayo de 2017 **Revisión: Noviembre 2017**

DEFINICIÓN

- Actividades de embarcaciones que interactúan por medio del servicio de barqueo con los buques en cualquier área de la Ría de Vigo, esté vinculada a las aguas de servicio portuario.

INFORMACIÓN A RECABAR

A través del DUE (Documento Único de Escala), o directamente a través de la APV, se recabará información de la tipología del servicio, número de personas,…

ACTUACIÓN

EMBARCACIÓN DE SERVICIO:

1. Informará a Vigo Tráfico de las intenciones, nombre del buque a asistir y objeto del servicio.
2. Mantendrá escucha en todo momento VHF 10/16.
3. Reportará inicio y finalización del servicio, así como su llegada al punto de amarre.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Recabará si el servicio está autorizado a través del DUE, o caso negativo, de la APV.
2. Solicitará al servicio de barqueo información sobre la tipología de éste, número de pasajeros, tiempo estimado de duración de éste y frecuencia de viajes si hubiese más de un servicio.

NOTAS Y REFERENCIAS:

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
DRAGADOS Y TRABAJOS PORTUARIOS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- La expresión comprende todas aquellas actividades que, desarrolladas en la lámina de agua o en los muelles, realizadas bien a flote o desde el propio muelle, puedan afectar a la seguridad marítima.

INFORMACIÓN A RECABAR

Se requerirá a la APV o a la Empresa ejecutora/operadora o CM, el alcance de la misma y su afección a la seguridad marítima o aquellas instrucciones o recomendaciones de las mismas.

ACTUACIÓN

EMPRESA OPERADORA / EMBARCACIÓN DE SERVICIO:

1. Los operadores de esos trabajos avisarán a VT del inicio y finalización, nombre de la embarcación si la hubiere, así como cualquier variación en su campo o lámina afectada, incidencia, etc.
2. Mantendrán escucha permanente durante los trabajos en VHF 16/10.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Verificará la existencia de autorización para los trabajos y consultará con la Autoridad Marítima en el caso de no tener información.
2. Emitirá avisos a la navegación informando de los mismos cuando considere que puedan afectar a la navegación y a la seguridad del tráfico, especialmente al Servicio de Practicaje PV, y viceversa.
3. Informará a CM y/o APV de cualquier incidencia durante el desarrollo de los trabajos.
4. Solicitará nombre de embarcación si la hubiese y número de tripulantes.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Notificará a VT de cualquier incidencia que pueda afectar a la navegación y seguridad del tráfico.

AUTORIDAD PROTUARIA DE VIGO (APV):

1. Informará de aquellos trabajos portuarios que puedan afectar a la seguridad marítima.

NOTAS Y REFERENCIAS:

De acuerdo al artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, con carácter general, los buques y embarcaciones destinados a la realización de obras en el dominio público portuario estarán exentos del servicio de practicaje, salvo indicación expresa de CM por razones de seguridad.

ANEXOS	
Revisado	VºBº

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: OPERACIONES Y TRABAJOS SUBMARINOS.	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO
OPERACIONES Y TRABAJOS SUBMARINOS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Toda actividad submarina llevada a cabo con buceadores o equipos submarinos que puedan verse afectados por el movimiento de buques cercanos o que afecten al propio tráfico.

INFORMACIÓN A RECABAR

Se requerirá a la APV, o empresa ejecutora/operadora o CM, del alcance de la misma y su afección a la seguridad marítima o aquellas instrucciones o recomendaciones de las mismas.

ACTUACIÓN

EMPRESA

1. Informará diariamente a VT del área de operaciones, embarcaciones y personas implicadas, inicio, incidencias y finalización.
2. Mantendrá permanentemente comunicación vía VHF 16/10, especialmente cuando los buzos o equipos submarinos se sumerjan.
3. El buque de apoyo de los buzos, si lo hubiese, izará la bandera "A" del código internacional de señales.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Consultará con la Autoridad Portuaria que los trabajos están autorizados si no se ha recibido la autorización o información sobre los mismos.
2. Emitirá avisos a la navegación informando de los mismos cuando considere que puedan afectar a la navegación y a la seguridad del tráfico, especialmente al Servicio de Practicaje y viceversa.
3. Informará a CM y/o APV de cualquier incidencia durante el desarrollo de los trabajos.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Informará a VT de cualquier incidencia que observe en la zona de los trabajos y que pueda afectar al tráfico y a la seguridad marítima.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Pondrá en conocimiento de VT las autorizaciones concedidas y toda la información disponible de las operaciones y trabajos a realizar.

NOTAS Y REFERENCIAS:

- En el caso de que las operaciones submarinas requieran la utilización de explosivos, los trabajos necesitarán autorización expresa de CM, que establecerá las condiciones particulares de seguridad.

- Instrucciones de seguridad para la reparación de buques a flote A. P. de Vigo.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: DRAGADOS Y TRABAJOS PORTUARIOS.	
ANEXOS:	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
TRABAJOS DE A BORDO	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Trabajos de reparación y operaciones de pintado de costados a realizar a bordo, utilizando pontonas/flotadores o desde el muelle, mientras esté atracado o fondeado.

INFORMACIÓN A RECABAR

Alcance y tipo de trabajos a realizar, autorizaciones, etc.

ACTUACIÓN

BUQUE

1. Deberá solicitarlo por medio de su agente consignatario a la CM y a la APV.
2. Informará, por el canal 10 de VHF, a VT del inicio y del fin de los trabajos a bordo e informará asimismo que se encuentra totalmente operativo.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Si el buque contacta con VT solicitando permiso, se le indicará que debe informar a su Agente para que solicite la autorización a la Autoridad Marítima y Portuaria.
2. En el caso de que los trabajos impliquen la inmovilidad del propio buque por afectar al motor principal, se informará y consultará a la Autoridad Marítima en el caso de no haber recibido copia de la autorización o información sobre los mismos.
3. Informará de esta solicitud a la APV.

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Informará a VT de toda solicitud para realizar trabajos a bordo y sus autorizaciones.

NOTAS Y REFERENCIAS:

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO	
ARRIADO DE BOTES/EJERCICIOS DE SALVAMENTO	
Edición:	**Mayo de 2017**
Revisión:	

DEFINICIÓN

- Cualquier ejercicio a realizar en un buque para poner en práctica los medios de salvamento e instruir al personal (tripulación y/o pasaje) en el manejo de los mismos.

INFORMACIÓN A RECABAR

Tipo de ejercicio, medios , personal implicado y autorización de CM.

ACTUACIÓN

BUQUE

1. Todo buque interesado en realizar ejercicios que contemplen el arriado de botes al agua, deberá solicitarlo por medio de su consignatario a la CM solo en el caso de prueba de botes de caída libre. El Agente instruirá al buque de la necesidad de informar a VT del inicio y finalización de los mismos.
2. Informará, por el canal 10 de VHF, a VT del inicio y del fin de los ejercicios. Se deberá informar del nº de botes arriados al agua y el nº de personas embarcados en ellos.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. En caso de arriado de bote, comunicará al buque que no puede alejarse más de 100 metros del costado y que deberá comunicar la finalización del mismo.
2. VT informará a PV del número de botes en el agua, si fuera necesario.

PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Informará a VT de alguna incidencia que pudiera afectar a sus maniobras.

NOTAS Y REFERENCIAS:

ANEXOS

Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

ASISTENCIA EN ADMINISTRACION Y GESTION
TRAFICO MARITIMO Y OPERACIONES PORTUARIAS
Edición: **Mayo de 2017** **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Asistencia en labores de gestión y administración portuaria relacionadas con el tráfico marítimo y las operaciones portuarias.

Administración y gestión portuaria:

1. Intercambio de información con los buques relativas a sus operaciones portuarias (atraques, fondeos, operaciones de carga/descarga, servicios auxiliares,…)
   Este intercambio de información se realiza mediante el DUE (Documento Único de Escala) y la plataforma Posidonia de la Autoridad Portuaria (Soporte informático).
2. Control del nivel de P.B.I.P. (Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias). Este código se aplicará a todos los buques dedicados a viajes internacionales (buques de pasaje, buques de carga de arqueo igual o superior a 500 GT) y a las instalaciones portuarias que presten servicio a todos estos tipos de buques.
   APV tiene elaborado su propio Plan de Protección ISPS y procedimientos de Seguridad, identificando riesgos y amenazas que puedan afectar a dicha instalación portuaria.
   VT informará a todos los buques que lleguen al puerto de Vigo, del nivel ISPS en sus instalaciones portuarias a solicitud del propio buque o si el nivel del buque es distinto. (Ver procedimiento Buque de Entrada)
   El buque deberá informar a VT de su nivel ISPS si es distinto a nivel 1.
3. Registrar y verificar las descargas MARPOL (Ver Procedimiento Marítimo-Portuario de "Residuos Marpol"). APV controlará a las Empresas Autorizadas en el Puerto de Vigo para efectuar descargas Marpol y registrará éstas en sistema informático POSIDONIA.
4. VT y APV detectarán, controlarán y tomarán las medidas adecuadas ante cualquier incidencia medioambiental.
5. Evaluación de la calidad de los servicios prestados en el puerto mediante control de tiempos. Evaluación de las incidencias náuticas que ocurran durante las operaciones (Base de datos – SIGO – Sistema de Información y Gestión de Operaciones).
6. VT: asesorar y dar asistencia técnica a la APV en temas relativos a la seguridad marítima. Capturar y registrar en tiempo real en sistema operativo todos los movimientos de los buques que entren en su área de control (Ría de Vigo) que podrán ser usados por la APV para su utilización general.

NOTAS:	
ANEXOS:	
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:	
Revisado	Vº Bº

Salvamento Marítimo	Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo

COORDINACIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES:
EMERGENCIA, SALVAMENTO Y LUCHA CONTAMINACIÓN.
Edición:Mayo de 2017 **Revisión:**

DEFINICIÓN

- Coordinación de las tareas de prevención, y actuaciones en situaciones de emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.

ACTUACIÓN:

Procedimientos propios de Sasemar en caso de Emergencia, Salvamento o Lucha contra la Contaminación marina, Plan Nacional de Seguridad y Salvamento Marítimo (2010-2018).
Sasemar cuenta con personal para coordinar y dar respuesta a éste tipo de emergencias (equipo humano y material).

R.D.Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su capítulo III, artículo 268, establece como objeto de la Sociedad, entre otros, "la prevención y lucha contra la contaminación del medio ambiente marino".

R.D. 1695/2012 del 21 de diciembre, Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, que engloba dos subsistemas que corresponden con sus dos ámbitos de actuación: PMN – Plan Marítimo Nacional y PIM – Plan Interior Marítimo (respuesta ante la contaminación del medio marino en el ámbito de actuación portuario, regido por los Planes Interiores - Orden FOM, 22 de septiembre de 2014, que establece los protocolos de activación, notificación, coordinación y actuación).

Plan de Autoprotección o Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria de Vigo para la intervención en emergencias y operaciones de lucha contra la contaminación.

Procedimientos y protocolos de notificación (art.15 y 16 / Capítulo IV / Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino) en puerto:
Cuando se active el "Plan interior Marítimo" la Autoridad Portuaria de Vigo pondrá dicha circunstancia en conocimiento de CM y del CCS (Centro de coordinación de Salvamento Marítimo) por vía telefónica o por radiocomunicación, y por escrito:

1. Hora del suceso.
2. Origen y causa de la contaminación.
3. Naturaleza y descripción del agente contaminante.
4. Extensión del área afectada.
5. Estimación de los previsibles efectos del suceso y la posibilidad de que se precise el concurso de medios de respuesta de la Administración marítima.

Procedimientos de actuación y fin de emergencias (art.25, 26 y 27 / Capítulo VI / Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino.

Asesoramiento y asistencia técnica a la Autoridad Portuaria por parte de CCS en temas relativos a la prevención y lucha contra la contaminación.

Realización de simulacros y ejercicios periódicos de despliegue y utilización de medios para complementar el entrenamiento del personal y registrar el estado de los medios.

NOTAS

ANEXOS

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:

Revisado	Vº Bº